

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10926

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de divorcio bajo el número 1.111/87, a instancia de don Julio César Domínguez Arca, representado por la Procuradora Sra. Valero Lazaga, contra doña Patricia Marcela Andréu, en paradero desconocido y declarada rebelde, en la cual se dictó con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete sentencia, cuyo fallo contiene el siguiente literal:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Julio César Domínguez Arca, contra su esposa doña Patricia Marcela Andréu, demandada en situación de rebeldía procesal; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio el matrimonio contraído, por los mencionados esposos, el día 18 de febrero de 1977 en Rosario (Provincia de Santa Fe, República Argentina), con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a la demandada la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, con paradero desconocido, doña Patricia Marcela Andréu, firmo el presente en la ciudad de Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 10921

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 655/83, instados por don Ginés Sánchez Jiménez, contra «CRASA», se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 17 de noviembre de 1987. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Ginés Sánchez Jiménez, vecino de Murcia, asistido de don Angel Antonio García López, y de otra y como demandado «CRASA», que no comparece, sobre invalidez permanente.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Ginés Sánchez Jiménez frente al INSS y la empresa «CRASA» y declaro que la base reguladora de la pensión de invalidez permanente total que ya tiene reconocida el actor asciende a 39.797 pesetas; declaro igualmente la responsabilidad de la patronal «CRASA» en la mayor base declarada por su descubier-to total de cotización durante el período julio 80 a marzo 82 y condeno al INSS a que anticipe el pago de la prestación calculada sobre la nueva base y desde la fecha inicial de efectos de la pensión, sin perjuicio de incrementos posteriores, y su derecho a repetición frente a la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al

pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 10922

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 63/87, instados por don Antonio Olivares Giner, contra Industrias Policróm, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 16 de noviembre de 1987. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y

como demandante don Antonio Olivares Giner, vecino de Murcia, asistido de don Angel Hernández Martín, y de otra y como demandado don Industrias Gráficas Policrón, S.A., que no comparece, sobre prestación.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Policrón, S.A., declaro que la base reguladora mensual de la invalidez permanente total cualificada que ya tiene reconocida asciende a 64.057 pesetas; declaro igualmente la responsabilidad patronal en la mayor base declarada por su descubierto total de cotización durante el período marzo a septiembre 1982 y condeno a la entidad gestora a anticipar el pago de la pensión, calculada sobre la mayor base declarada, desde la fecha inicial de efectos de la prestación y sin perjuicio de revalorizaciones posteriores, queda a salvo el derecho a repetir frente a la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 10923

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 698/86, instados por don Andrés García Zafra y otros, contra Coferpo, S.A. Construcciones se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 26 de octubre de 1987. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Andrés García Zafra y otros, vecino de Murcia, y de otra y como demandado Coferpo, S.A. Construcciones, que no comparece, sobre R. cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los demandantes que se dirá frente a la empresa «Coferpo, S.A. Construcciones» y condeno a ésta a que, por los conceptos salariales ya referenciados, abone a don Andrés García Zafra, 84.370 pesetas; Juan González Moreno, 225.590 pesetas; José López Torrecillas, 311.247 pesetas y Francisco López Poveda, 208.766 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 10924

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Alfonso Pizarro Torres contra Promociones y Construcciones de la Región Autónoma, S.A., en acción sobre R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de marzo de 1988 y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Promociones y Construcciones de la Región Autónoma, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.